

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

AUTO N° 105-18

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 456-18 de fecha 31 de mayo de 2018 y Resolución N° 456-18 de la misma fecha para el tipo de tramite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión urbana, notificada el 31 de mayo del presente año. A nombre de JAVIER DANIEL CARDENAS CELY
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) JAVIER DANIEL CARDENAS CELY, identificado con CC. 1.057.579.957 de Sogamoso, presenta mediante oficio de fecha 31 de mayo de 2018 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 456-18.

RESUELVE


Artículo Primero: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 456-18 de fecha 31 de mayo de 2018, solicitada por JAVIER DANIEL CARDENAS CELY.

Artículo Segundo: Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

Artículo Tercero: El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sogamoso a los cero un (01) días del mes de junio de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

Sogamoso

c.c. Archivo

c.c. Paquete técnico

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCION No. 456-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: JAVIER DANIEL CARDENAS CELY, en su calidad de propietario del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: Licencia de *Subdivisión urbana*, predio identificado con CC: N° 010204240002000 y Matricula Inmobiliaria 095-149093 y localizado en la CALLE 48 N° 11 - 71 Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la Subdivisión Urbana presenta el siguiente cuadro de áreas.

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	215.52 m ²
LOTE 2	214.89 m ²
LOTE 3	206.89 m ²
LOTE 4	194.37 m ²
LOTE 5 VÍA INTERNA	87.95 m ²
AREA TOTAL DEL LOTE	919.62 m²

6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 456-18 de 31 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

TERCERO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2018.


RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
Calle Pasaje 106-108

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 31 5 2018

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 456-18
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010204240002000
Dirección CALLE 48 N° 11 - 71
Barrio: SUCRE
Area del Lote 919.62
Numero de divisiones 5
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-149093
Numero del Paramento 504-17 Fecha de Expedición 15/05/2017


INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario JAVIER DANIEL CARDENAS CELY
Cedula o Nit del Titular 1057579957

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN CUADRO ANEXO.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2 Q
SOGAMUSO


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

4

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

ANEXO LICENCIA URBANISTICA
TIPO LICENCIA: SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA

N° 456-18

JAVIER DANIEL CARDENAS CELY

Área de los lotes resultante de ésta subdivisión:
Código Catastral: 010204240002000
Matricula Inmobiliaria: 095-149093

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	215.52 m ²
LOTE 2	214.89 m ²
LOTE 3	206.89 m ²
LOTE 4	194.37 m ²
LOTE 5 VÍA INTERNA	87.95 m ²
AREA TOTAL DEL LOTE	919.62 m²

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

Arq. RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2

c.c. Archivo

Elaboró: Eliana M. Quijano P.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

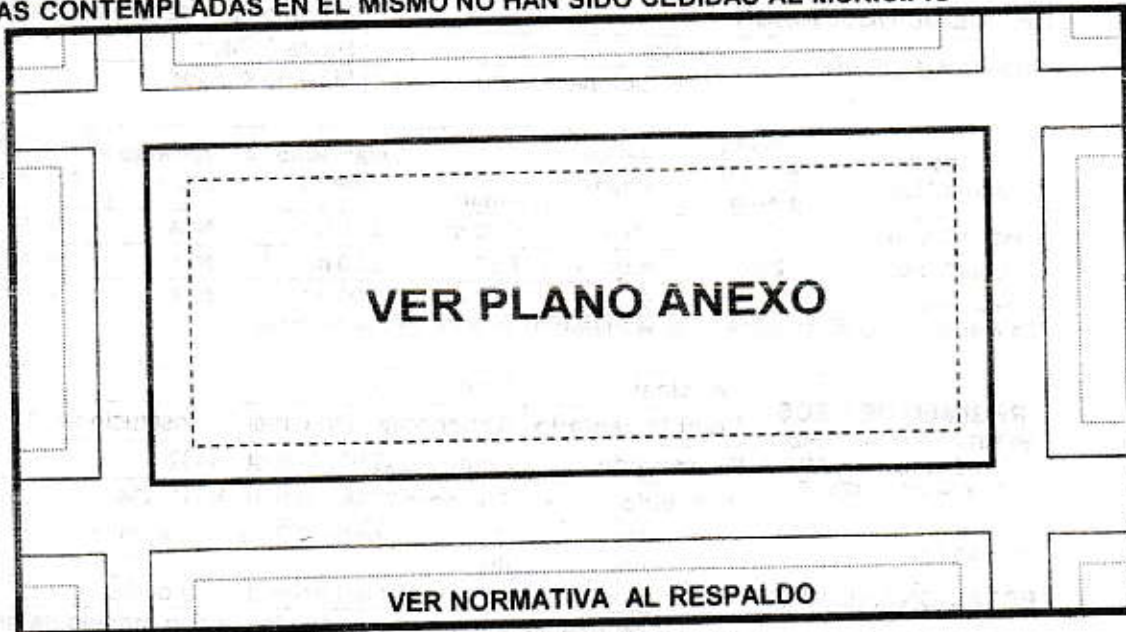
CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/02	VERSIÓN: 5
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 504-17 FECHA DE EXPEDICION: 15-05-2017 RECIBO DE CAJA N°: 00000

PROPIETARIO: MARIA TRINIDAD CELY DE CARDENAS

Ubicación: CALLE 48 CON CARRERA 11

PARA TODA CLASE DE LICENCIAS URBANISTICAS ESTE PARAMENTO NO TIENE VALIDEZ SI LAS VÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO NO HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO



Sector normativo: :

4

Suelo:

URBANO

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	47	14,69m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,62m	W. 1,47m
Cl	48	39,88m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 2,72m	W. 0,00m
Cl	48	30,84m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 4,56m	W. 3,22m
Cr	11 A	93,78m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	N.10,00m	S. 10,00m
Cr	11 A	93,93m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	N.10,00m	S. 10,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 088 Fecha: 19-01-2012 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-72063 Código Catastral: 010204240002000

OBSERVACIONES: SE INCLUYE EL PREDIO 010204240007000 CON MATRICULA INMOBILIARIA 095-99002.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/02	VERSIÓN: 5
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO 4

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 4 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial / Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B / Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A / Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M); ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
 FÓRMULA: $I. O. = \frac{A_{Cb} + A_{Db}}{A_{Neto}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.


NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


 PROFESIONAL UNIVERSITARIO